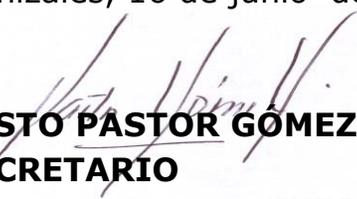


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la demandante en coadyuvancia del demandado solicita el retiro de la demanda por haberse hecho un pago de la obligación por parte del demandado, siendo recibido y aceptado por la demandante, por lo que solicitan el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

Verificados los valores consignados por cuenta de las medidas cautelares decretadas, se verifica en la cuenta de depósitos judiciales del despacho existen varios títulos judiciales que por sumados ascienden a la suma de \$7.145.518.97.

Manizales, 16 de junio de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 609

Radicado N° 2022 00167

Presentó la apoderada de la demandante ADRIANA ISABEL ORTÍZ ORTEGA quien a su vez actuó en representación del menor de J.T.O, memorial solicitando el retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por ella instaurada en contra del señor MAURICIO ALEJANDRO TRIVIÑO BEDOYA; toda vez que por parte de este hubo un ofrecimiento y efectivo pago por un valor de \$2.500.000, quedando satisfechas sus pretensiones.

Por darse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, no existiendo impedimento para el retiro de la demanda, a ello se accede sin necesidad de condenarse a los demandados al pago de perjuicios por haberse hecho manifestación conjunta de no decretarlos.

Archívese el expediente, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI.

Ahora, visto el informe secretarial anterior en el cual se informa la constitución de varios títulos judiciales y teniendo en cuenta que no existe manifestación expresa sobre su destino, se requerirá a las partes en litigio para que informen al despacho a la persona que deberán ser entregados tales valores consignados.

Finalmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas desde el auto admisorio de la demanda.

Remítanse los oficios de rigor a las entidades encargadas de hacer el correspondiente registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA